

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIA - MULTIACOO
NIT. 890.303.082-4
DDO: ANDRÉS POSADA ZAZA – C.C. 94.507.038
RAD: 76001400300520220072700
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada: ANDRÉS POSADA ZAZA, en favor del COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIA - MULTIACOO, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$80.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$0
TOTAL	\$80.000

Santiago de Cali, 3 de febrero de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIA - MULTIACCOOP
NIT. 890.303.082-4
DDO: ANDRÉS POSADA ZAZA – C.C. 94.507.038
RAD: 76001400300520220072700
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Santiago de Cali, 3 de febrero de 2023.
Sírvase proveer
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 227

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho. Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar a las siguientes entidades:

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

notificacionesjudiciales@ccc.org.co

Que por medio de Auto No. 2041 del 10 de noviembre de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **PANEXPERTOS** distinguido con la matrícula mercantil No. 942868-2 de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI - notificacionesjudiciales@ccc.org.co, ubicado en la Carrera 19 # 41 – 66 de la ciudad Cali de propiedad del señor **ANDRÉS POSADA ZAZA** identificado con la cédula de ciudadanía número **94.507.038**.

TERCERO: Comunicar a las siguientes entidades:

BANCOLOMBIA: notificacijudicial@bancolombia.com.co

BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO COLPATRIA: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

BANCO DE BOGOTÁ: rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO POPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO DE OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co

BANCO BBVA: notifica.co@bbva.com

BANCO AV VILLAS: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO AGRARIO: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCO CAJA SOCIAL: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

BANCO GNB SUDAMERIS: jecortes@gnbsudameris.com.co

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIA - MULTIACOOOP
NIT. 890.303.082-4
DDO: ANDRÉS POSADA ZAZA – C.C. 94.507.038
RAD: 76001400300520220072700
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

BANCO ITAÚ: notificaciones.juridico@itau.co

BANCO PICHINCHA: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

BANCOOMEVA: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

Que por medio de Auto No. 2041 del 10 de noviembre de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posea la parte demandada **ANDRÉS POSADA ZAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.507.038**, a cualquier título en cuentas corrientes, de ahorro, títulos valores, bonos, certificados de depósito a término fijo o indefinido, o por cualquier concepto financiero, en cada una de las siguientes entidades bancarias, quienes deberán tener en cuenta el límite de inembargabilidad señalado en el Art. 9 de la Ley 1066 de 2006. Limitando el embargo hasta la suma de **\$1.690.000 MCTE**.

A su vez por medio del presente se comunica que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante **Auto No. 23** del 16 de enero de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea el señor **ANDRÉS POSADA ZAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.507.038**.

CUARTO: Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta. Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIA - MULTIACCOOP
NIT. 890.303.082-4
DDO: ANDRÉS POSADA ZAZA – C.C. 94.507.038
RAD: 76001400300520220072700
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **19** DE HOY **6 DE FEBRERO DE 2023** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0ac85570eb124c2748a624d08e311a566e2688f91036b479837b129d4ca409**

Documento generado en 03/02/2023 11:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>